

RESOLUCIÓN NO. CPI-003-2026

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: “(...) *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;*

Que, el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: “(...) *Mancomunidades y consorcios.- Los gobiernos -autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código”.*

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “(...) *Secretaría o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;*

Que, con fecha 21 de enero de 2011, los señores/as Prefectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Carchi, Sucumbíos, Esmeraldas e Imbabura, suscriben el Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Norte del Ecuador, cuya misión es ser gestora de actividades de inversión pública y privada para el desarrollo económico y social sustentable de la zona fronteriza del norte del Ecuador, de integración territorial nacional y binacional; impulsadora de la representación y participación organizada de la comunidad, sustentadora de una gestión transparente y equitativa para la consolidación de la gobernabilidad democrática, promotora del proceso de planificación para el desarrollo local integral y ordenamiento territorial.

Que, mediante resolución s/n de veinticinco de octubre de 2017, suscrita por la Ing. Lucia Sosa Robinson, Presidenta de la Mancomunidad del Norte del Ecuador, RESUELVE: “(...) *Art. 4.- al final del inciso segundo de la disposición transitoria tercera agréguese al tercer inciso: El aporte anual será de 30.000 USD, el mismo que será transferido a la cuenta corriente de la Mancomunidad del Norte mediante fideicomiso a través del Banco Central del Ecuador.*



Que, mediante Oficio Nro. 056-MNE-RH-CG-2026 de 12 de febrero de 2026, suscrito por el Mgtr. Rider Hurtado Hinestroza, Coordinador General de la Mancomunidad del Norte del Ecuador, indica: *“(...) Con estos antecedentes, me permito comunicar a usted, que se requiere realizar la renovación del trámite de Débito bancario a favor de la Mancomunidad de Norte del Ecuador, ya que se lo realizado únicamente hasta diciembre de 2025, al ser la Prefectura integrante de la MNE.*

Me permito adjuntar el modelo de certificaciones y la parte pertinente de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2023, en donde se autoriza la suscripción de este servicio con el BCE.

A su vez solicito se digne autorizar la transferencia de \$2.500,00 USD correspondiente al mes de junio de 2023. Ya que los documentos del débito bancario del año 2023 estuvieron autorizados desde el mes de julio de 2023, por lo que el mes de junio estaría impago (...)

Que, mediante Informe Ejecutivo SPTC-SD-2026-001 de 19 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación del GAD Provincial de Imbabura, se detallan los proyectos y los convenios que se mantienen vigentes con la Mancomunidad del Norte del Ecuador, además, concluye: *La continuidad permite a la Prefectura de Imbabura mantener una plataforma sólida para la gestión de fondos no reembolsables y proyectos de impacto binacional y la integración técnica y de gestión territorial y binacional.*

Recomienda: Autorizar el pago de los valores correspondientes al ejercicio fiscal 2026. Regularizar los valores pendientes señalados en el oficio para mantener la solvencia institucional ante la Mancomunidad.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGF-2026-0091-M de 24 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite al Prefecto de la provincia de Imbabura el *“Informe financiero sobre el aporte anual a la Mancomunidad del Norte del Ecuador, ejercicio fiscal 2026”* en la parte pertinente indica: *“(...) El aporte anual de USD 30.000,00 a la Mancomunidad del Norte del Ecuador se encuentra plenamente sustentado en el convenio de creación y su reforma vigente. 2. Existe disponibilidad presupuestaria certificada para el ejercicio fiscal 2026, mediante certificación Nro. 191 de 24 de marzo de 2026. 3. El aporte constituye una obligación institucional derivada de compromisos intergubernamentales. 4. La participación del GAD Provincial de Imbabura en la mancomunidad genera beneficios técnicos, financieros y estratégicos para el territorio.*

Recomienda: En ese sentido, esta Dirección General Financiera recomienda se continúe con el proceso administrativo correspondiente para la ejecución del aporte anual del ejercicio fiscal 2026, conforme a la normativa vigente y los mecanismos establecidos (débito automático a través del Banco Central del Ecuador).

Que, durante la sesión Ordinaria Nro. 04-2026 del Consejo Provincial de 27 de marzo de 2026, el Consejo Provincial de Imbabura, resolvió con 14 votos a favor AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura, la entrega de la cuota ordinaria anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026, por el valor de USD 30.000,00 en favor de la Mancomunidad del Norte del Ecuador, y se lo realice a través del Banco Central del Ecuador, amparado en la disposición transitoria tercera del Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Norte del Ecuador

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura la entrega de la cuota ordinaria anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026, por el valor de USD 30.000,00 en favor de la Mancomunidad del Norte del Ecuador y se proceda con el pago de la cuota mensual correspondiente al mes de junio de 2023 por un valor de USD 2.500,00 y que este se lo realice por medio de débito automático a través del Banco Central del Ecuador, amparado en la disposición transitoria tercera del Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Norte del País.

Artículo 2.- De la Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Dirección General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se socialice con las dependencias administrativas del GAD Provincial de Imbabura, el contenido de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los treinta días del mes de marzo de 2026.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL